

ANEXO II

No. 0296

ED_211

**Reglamento de Operación de los Senados Académicos del
Tecnológico de Monterrey**

Dentro del marco del documento Gobierno Institucional del Tecnológico de Monterrey, que regulan la labor educativa del Tecnológico de Monterrey, es atribución de los senados proponer al Rector del Tecnológico de Monterrey, a través del Vicerrector de Normatividad Académica y Asuntos Estudiantiles, iniciativas y modificaciones para la actualización en los reglamentos académicos del nivel correspondiente.

Para establecer este reglamento se tomaron como referencia los reglamentos de los senados académicos de rectorías de zona existentes a la fecha. La presente edición incluye como parte de las normas de funcionamiento interno los requisitos para llevar a cabo las sesiones del senado, las características para la elaboración del plan de trabajo, los tipos de comités para analizar temas específicos y el proceso de autorización de propuestas de legislación académica.

I. SESIONES DEL SENADO ACADÉMICO**A. De la periodicidad de las sesiones**

1. El Senado Académico (en adelante Senado) sesionará en períodos anuales que empezarán en el mes de enero y terminarán en el mes de diciembre.
2. Las sesiones del Senado deberán celebrarse, por lo menos, una vez al semestre.
3. El Presidente del Senado citará a los Senadores para la primera sesión del año; en esa sesión se establecerá la fecha de la siguiente reunión.
4. Cuando se requiera una sesión extraordinaria, o en caso de que hubiere un cambio en las fechas de las sesiones, el Presidente del Senado citará a los Senadores cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la junta. Para el desarrollo de las sesiones extraordinarias se aplicarán también las normas descritas en este documento.

B. De la duración de las sesiones

5. Las sesiones del Senado se celebrarán por lo general en miércoles, a partir de las 10 horas, tendrán una duración de seis horas.

C. Del quórum para las sesiones

6. El quórum para celebrar las sesiones será del cincuenta por ciento más uno del total de senadores.

D. De quienes participan en las sesiones

7. Las sesiones del senado serán presididas por el Vicerrector del nivel correspondiente en ausencia de este, en el caso de preparatoria y profesional por el Rector con mayor antigüedad en el Tecnológico de Monterrey y en posgrado por el Decano con mayor antigüedad en el Tecnológico de Monterrey.
8. El Secretario de las reuniones del senado será el Director Académico del nivel correspondiente al principio de cada período de sesiones se elegirá a uno de los miembros del senado como Relator.
9. A las sesiones del senado podrán asistir en calidad de observadores sin derecho a voto, previo registro con el secretario del senado:
 - a. Miembros de las Facultades Académicas del Tecnológico de Monterrey.
 - b. Personas no pertenecientes a las Facultades Académicas que sean invitadas por dos miembros del senado, quienes deberán hacer del conocimiento del presidente del senado el nombre de la persona invitada cuando menos cinco días hábiles de anticipación.
 - c. Profesores involucrados en alguna propuesta, cuando el senado así lo determine.

E. Del desarrollo de las sesiones

10. El Presidente del Senado deberá formular el orden del día y ponerlo a consideración de los Senadores al menos 10 días hábiles previos a la sesión.
11. Al final de cada sesión se elaborará un acta provisional la cual será enviada por medios electrónicos a todos los miembros del senado para su revisión y aprobación a más tardar un mes natural después de efectuada la sesión.
12. Los Senadores deberán procurar que sus intervenciones sean breves, concretas y asertivas, esto con el propósito de que el uso del tiempo sea eficiente; asimismo, deberán evitar repetir argumentos presentados con antelación por otro Senador o por ellos mismos. El Presidente del Senado podrá establecer mecanismos para dar fin a la discusión de un tema y proceder a la votación.

II. PLAN DE TRABAJO DEL SENADO

13. Al comenzar un período de sesiones, el senado deberá generar un plan de trabajo.
14. El plan de trabajo del senado se establecerá con base en lo siguiente:
 - a. Propuestas enviadas por las facultades del Tecnológico de Monterrey
 - b. Temas pendientes del acta de la sesión anterior.
 - c. Temas nuevos propuestos por los Senadores.
1. Se eliminarán los temas que no sean de Legislación Académica, y se jerarquizarán por orden de importancia los restantes.

2. Se definirá la forma en que se abordará cada tema:
 1. El tema se estudia y discute por el senado en pleno.
 2. El tema se estudia por un comité que presenta al senado un informe con sus conclusiones y recomendaciones. El senado discutirá el informe a fin de tomar las decisiones correspondientes.
 3. Los temas que el senado considere urgentes o apremiantes podrán tratarse con prioridad a otros ya fijados.

III. FORMACIÓN DE COMITÉS

17. De acuerdo con las funciones establecidas cada senado académico debe designar a los integrantes de los siguientes comités:
 - a. Comité de Honor y Justicia.
 - b. Comité de Clasificación de Profesores
 - c. Comité de Período Sabático.

Cada comité debe establecer los lineamientos que definen su operación y los aspectos relacionados con las atribuciones y obligaciones de los participantes. Estos lineamientos deberán ser aprobados por el Senado Académico.

18. El Senado podrá establecer adicionalmente, la formación de otros comités así como la designación de sus miembros, para el estudio de temas específicos o para la realización de tareas que el propio senado determine.
19. Los integrantes de los comités mencionados en el punto anterior serán definidos por el Senado Académico e invitados por el Presidente del mismo.
Los comités podrán ser de tres tipos:
 - a. Comité interno, integrado únicamente por miembros del senado.
 - b. Comité externo, integrado únicamente por personas que no son miembros del senado.
 - c. Comité mixto, integrado por miembros del Senado y por personas que no son miembros del Senado, tales como profesores de las Facultades y directores de apoyo del Tecnológico de Monterrey.

IV. ACTAS DEL SENADO

A. De las actas provisionales

20. El Secretario y el Relator deberán redactar un acta provisional de cada sesión, misma que se enviará electrónicamente a los senadores para su revisión a más tardar diez días hábiles después de celebrada la sesión.
21. Los senadores deben enviar sus comentarios al acta provisional en un período no mayor a diez días hábiles después de recibida. El acta con los comentarios incorporados será enviada a los senadores para su aprobación a más tardar en diez días hábiles.
22. El acta que incorpora los comentarios recibidos debe ser aprobada electrónicamente a más tardar diez días hábiles después de recibida.
23. Las actas deberán incluir el orden del día correspondiente y una sección que incluya aquellas propuestas o documentos que las facultades hayan enviado al senado.
24. En las actas aparecerán los nombres de los senadores asistentes en orden alfabético y los nombres de los observadores.

25. Las actas deberán contener las consideraciones de las decisiones tomadas.

B. De las actas definitivas

26. El Secretario entregará una copia impresa del acta definitiva al Rector del Tecnológico de Monterrey.

27. En materia de Legislación Académica, se requiere la aprobación del Rector del Tecnológico de Monterrey de las propuestas del Senado Académico, quien podrá, cuando así lo considere conveniente, ejercer el derecho de veto en un plazo no mayor de 30 días después de recibidas las propuestas, comunicando al Senado las razones que lo motiven a hacerlo.

28. Las actas definitivas serán publicadas en la página electrónica del Senado Académico.

29. Las actas definitivas serán conservadas en archivo histórico por el Presidente del Senado.

V. PROCESO DE REVISIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL SENADO

30. Es responsabilidad del senado académico atender todas las propuestas recibidas de las facultades e incluir en sus actas de sesión de la decisión tomada, incluyendo las consideraciones con respecto a dichas propuestas.

31. Las modificaciones de reglamentos propuestas por las facultades o comités de legislación académica en campus o rectoría de zona deben ser recibidas en la Vicerrectoría de Normatividad Académica al menos 15 días hábiles previos a la sesión del Senado en la que serán discutidas.

32. Los temas presentados al Senado serán discutidos en el seno del mismo. Una vez agotados los argumentos en contra y a favor, se procederá a someter las conclusiones a votación. La votación mínima requerida del Senado Académico debe ser por mayoría cualificada (2/3 partes)

33. Dados los tiempos de publicación y difusión de los reglamentos académicos, solamente las modificaciones aprobadas por el senado y autorizadas por el Rector del Tecnológico de Monterrey hasta el 30 de abril, entrará en vigor a en el período académico de agosto – diciembre, a menos que el Rector decida algo distinto.

34. Las resoluciones acordadas por el senado que no se refieran a los Reglamentos Académicos, entrarán en vigor una vez que el acta sea aprobada, o bien en la fecha posterior que el senado decida.

35. Las resoluciones serán publicadas en las actas definitivas del senado y en el Informe Anual de Actividades del Senado al final del período anual de sesiones. Las resoluciones relacionadas con modificaciones a los reglamentos académicos se publicarán en la edición anual de los reglamentos correspondientes.

VI. INFORME ANUAL DEL SENADO

36. El Senado, al final del año, deberá elaborar un informe de las actividades realizadas durante el período para ser publicado en la página oficial del Senado Académico.

37. Al iniciar cada período anual se deberá nombrar un comité encargado de la redacción del Informe Anual del Senado.